



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE  
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 **2016 00183 00**

**Accionante:** WILLIAM JACINTO DIAZ VERGARA

**Accionado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

**Acción:** INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

**AUTO**

Vista la nota secretarial que antecede a folio 44 del expediente, se advierte respuesta allegada por la entidad accionada, el 29 de noviembre de 2016, manifestando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, está plenamente comprometida con el acatamiento de las diferentes órdenes judiciales proferidas, sin embargo al consultar su sistema de información, se pudo constatar que no cuentan con la información necesaria para el cumplimiento, ya que según lo manifestado, el accionante no ha aportado los documentos del proceso ordinario en copia auténtica, con la finalidad de resolver de fondo la petición presentada por el actor, ya que con oficio del 23 de noviembre de 2016, se le requiere al ciudadano para que los aporte, sin que a la fecha haga entrega de los mismos, siendo imposible acatar el mandato judicial proferido en instancia ordinaria.

Sin embargo, se observa en el expediente a folio 35, copia de oficio presentado por el accionante ante la Entidad accionada, en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual remite copia auténtica de la sentencia del 30 de octubre de 2015, proferida por la Sala Segunda de Decisión Escritural del Tribunal Administrativo de Sucre, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicado No. 2011-00189-01, con constancia de ejecutoria, asimismo, manifiesta aportar fotocopia del documento de identidad y declaración jurada ante Notario de la no existencia de proceso ejecutivo contra COLPENSIONES, por el incumplimiento del pago de la obligación.

Conforme a lo anterior, se le pondrá de presente a la Entidad Accionada COLPENSIONES, el oficio radicado en sus instalaciones el día 8 de noviembre de 2016, mediante el cual remite copia auténtica de la sentencia del 30 de octubre de 2015, proferida por la Sala Segunda de Decisión Escritural del Tribunal Administrativo de Sucre, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicado No. 2011-00189-01, con constancia de ejecutoria, asimismo, manifiesta aportar fotocopia del documento de identidad y declaración jurada ante Notario de la no existencia de proceso ejecutivo contra COLPENSIONES, por el incumplimiento del pago de la obligación, y a su vez se le requerirá a la misma a efectos de que informe a éste Despacho, si ha recibido o no la documentación solicitada, y en caso positivo, si le han dado el trámite respectivo. Lo anterior, con el fin de obtener información que permita corroborar el cumplimiento del fallo de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

### **RESUELVE**

**1°.-** Poner en conocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el oficio con radicado ante la misma entidad en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual el accionante manifiesta remitir la documentación solicitada.

**2°.-** Por Secretaría, REQUERIR al Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ y a la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, en sus condiciones de Gerente Nacional de Reconocimiento y Gerente Nacional de Nómina de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que informen al Despacho en el término de **dos (2)** días, contados a partir del recibo del oficio respectivo, si han recibido o no la documentación solicitada, la cual es relacionada y entregada mediante oficio radicado ante COLPENSIONES por la parte accionante, en fecha 8 de noviembre de 2016 y en caso positivo, informen si le han dado el trámite respectivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**